

**RECURSO DE  
TRANSPARENCIA****Ponencia****Número de recurso****SALVADOR ROMERO ESPINOSA**  
Comisionado Ciudadano**1367/2024**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

11 de junio de 2024

**AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.**

14 de agosto de 2024

**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

**Artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

Periodo: 2024.

**RESOLUCIÓN**

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de enero al mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

-Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Olga Navarro  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA  
NÚMERO: **1367/2024**.SUJETO OBLIGADO:  
**AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.**COMISIONADO PONENTE:  
 **SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.** -----  
-----

**V I S T A S**, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **1367/2024**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

**R E S U L T A N D O S:**

- 1. Presentación de los recursos de transparencia.** El día 11 once de junio del 2024 dos mil veinticuatro, la parte denunciante presentó **Recurso de Transparencia**, vía Plataforma Nacional de Transparencia.
- 2. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por Secretaría Ejecutiva, con fecha 12 doce de junio del 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de transparencia 1367/2024**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.
- 3. Se admite, requiere informe.** Por acuerdo de fecha 13 trece de junio del 2024 dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contendio de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

El acuerdo anterior fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio **CRE/3601/2024** el día 17 diecisiete de junio del 2024 dos mil veinticuatro; y a la parte denunciante en la misma fecha y vía correo electrónico.

**4. Se recibe informe de ley.** A través de proveído de fecha 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se tiene por recibido el escrito signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y de Datos Personales del sujeto obligado, en el cual se le tiene rindiendo informe de contestación.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

#### **C O N S I D E R A N D O S :**

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de trasparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación denunciante.** El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

**VI. Materia del recurso.** La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

**VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso.** Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **Artículo 8, fracción VIII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIII. Causales de desechamiento.** Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

**IX. Pruebas y valor probatorio.** En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presentó los siguientes medios de

convicción.

- a) Informe en contestación.

De igual forma se hace constar que la **parte denunciante** aportó:

- a) Captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

**X. Estudio de fondo del recurso.** El agravio planteado por la parte denunciante se deduce en:

<b>Lugar de publicación:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia: <a href="https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio">https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio</a>
<b>Artículo</b>	8
<b>Fracción</b>	VIII
<b>Inciso(s)</b>	N/A
<b>Formato(s)</b>	Participación Ciudadana _ Mecanismos e participación Ciudadana.
<b>Período denunciado</b>	2024.
<b>Motivo de la denuncia</b>	“cuartan el derecho a la información.”(Sic)

Siendo el caso que el Sujeto Obligado, remitió su informe de ley argumentando el cumplimiento; no obstante, se procedió a revisar la información en la Plataforma

Nacional de Transparencia. Al respecto es de señalarse que se observa lo siguiente:

2024

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2024

Selecciona el formato

- Participación ciudadana \_Mecanismos de participación ciudadana
  - Participación ciudadana \_Resultado de los mecanismos de participación

## Institución

Ayuntamiento de Etzatlán

1 ev

180

Artículo

08

Fracciōn

Selecciona el periodo que

<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Seleccionar									
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado:

Author's Note: This article is based on a presentation made at the

第二部分

### Filtros de bitácora de MySQL

Se encontraron 48 resultados, de clic en  para ver el detalle

DESSAIS&GAR

RENINGGIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del periodo	Denominación del mecanismo	Objetivo(s) del mecanismo	Hipervínculo a la convocatoria	Requisitos de participación
2024	01/04/2024	30/04/2024	Planeacion participativa	Formulacion, evaluacion y a...	<a href="#">Consulta la información</a>	Ser ciudadado del estado d...
2024	01/04/2024	30/04/2024	Concejo Municipal de Participación	Promover la participación ci...	<a href="#">Consulta la información</a>	Ser ciudadado del estado d...
2024	01/03/2024	31/03/2024	Planeacion participativa	Formulacion, evaluacion y a...	<a href="#">Consulta la información</a>	Ser ciudadado del estado d...
2024	01/03/2024	31/03/2024	Concejo Municipal de Participación	Promover la participación ci...	<a href="#">Consulta la información</a>	Ser ciudadado del estado d...
2024	01/02/2024	31/05/2024	Planeacion participativa	Formulacion, evaluacion y a...	<a href="#">Consulta la información</a>	Ser ciudadado del estado d...
2024	01/02/2024	29/02/2024	Concejo Municipal de Participación	Promover la participación ci...	<a href="#">Consulta la información</a>	Ser ciudadado del estado d...
2024	01/02/2024	29/02/2024	Planeacion participativa	Formulacion, evaluacion y a...	<a href="#">Consulta la información</a>	Ser ciudadado del estado d...

Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2024
Fecha de término del periodo que se informa	30/04/2024
Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Concejo Municipal de Participacion Ciudadana
Fundamento jurídico, en su caso	Articulo 128-132 Ley del sistema Participacion Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco
Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana	Promover la participacion ciudadana, la gobernanza y la cultura de paz ademas fomentar el uso de mecanismos de participacion ciudadana en el ambito municipal.
Alcances del mecanismo de participación ciudadana	Municipal
Hipervínculo a la convocatoria	<a href="#">Consulta la información</a>
Temas sujetos a revisión y consideración	Formulacion, evaluacion y actualizacion de la planeacion estatal y municipal.
Requisitos de participación	Ser ciudadado del estado de jalisco
Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas	Via electronica y medios fisicos
Medio de recepción de propuestas	Via electronica y medios fisicos
Fecha de inicio recepción de las propuestas	11/03/2022
Fecha de término recepción de las propuestas	15/03/2022
Área(s) y persona(s) servidora(s) pública(s) con las que se podrá establecer contacto	<a href="#">Ver detalle</a>
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Planeacion y gestion estrategica municipal
Fecha de actualización	21/06/2024



Con base a la fracción II del artículo 77, artículo 80 en la fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 10, 11 y 28 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y los artículos 27, 28, 29, 30, 33 y 38 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Etzatlán, Jalisco.

**CONVOCA**

A ciudadanos habitantes del Municipio de Etzatlán, Jalisco, para participar en la formación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Etzatlán, Jalisco, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

De las anteriores capturas de pantalla realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se determina que el sujeto obligado cumple con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental denunciada.

Ahora bien, es preciso señalar que si bien es cierto la parte denunciante señaló la falta de publicación de todo el periodo 2024 dos mil veinticuatro, no obstante, conforme a la fecha de presentación de la denuncia (11 once de junio del año 2024 dos mil veinticuatro), ésta deberá de estar publicada hasta el mes de abril del año en comento, de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales señalan que la información se carga mensualmente, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se generó, por lo que no se puede dar cumplimiento a la publicación de información de meses subsecuentes.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8, fracción VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **de enero al mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8, fracción VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **de enero al mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**TERCERO.-** Archívese como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos**, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

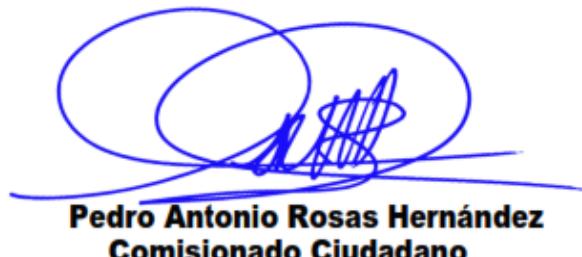
**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



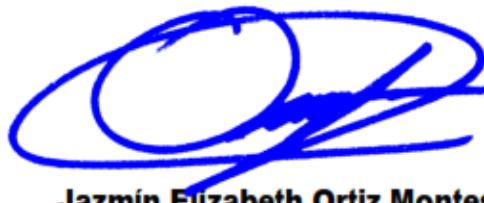
**Olga Navarro Benavides**  
Comisionada Presidenta



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 1367/2024 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----  
-EDT/ARR